



Resolución nº 10, ZARAGOZA, a 5 de FEBRERO de 2026, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos POLITÉCNICA TE 2 – PABLO SERRANO TE, correspondiente a la Jornada 2 del TROFEO RECTORA de VOLEIBOL masculina 2025/2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

El partido no se ha jugado por equipo incompleto (con presencia de cuatro jugadores) por parte del equipo Politécnica TE2.

Segundo.- El Comité Organizador del Trofeo indica que:

El delegado del equipo local, ya dijo el viernes 30 de enero qué quizás no estaban suficientes jugadores [se advierte en este momento por este Comité de Competición que el encuentro estaba programado para el martes, 3 de febrero de 2026 a las 19:00 en el IES Francés de Aranda, de Teruel].

Tercero.- A pesar de manifestar el acta arbitral que el partido no se ha jugado, el mismo figura en la página web de la competición con un resultado de 0-3.

Cuarto.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTORA Universitario

DECIDE:

1.- La situación descrita en el antecedente primero, por no disponer del número mínimo de jugadores precisos para comenzar el encuentro (6), se trata de un supuesto de incomparecencia, que no puede considerarse avisada por el mero hecho de que el delegado del equipo infractor anticipase la mera posibilidad de no contar con jugadores suficientes. Para que esa comunicación hubiera surtido tales efectos, debería haber venido acompañada en aquel mismo momento (o, en cualquier caso, con la antelación mínima recogida en la normativa de referencia) del anuncio de, en consecuencia, reconocer la certeza de la inasistencia (sin que sea, por tanto, en medida alguna suficiente la simple intuición de lo que no dejaba de ser una eventualidad), lo que hubiera evitado el desplazamiento hasta la instalación de juego del equipo arbitral, así como el del otro equipo (liberado de la incertidumbre de si, finalmente, se daba esa situación o no), e incluso los costes que implica adecuar una instalación para la celebración de un encuentro (incluyendo el propio hecho de su ocupación durante un periodo de tiempo). Esta y no otra es la razón por la que se da un tratamiento relativamente más favorable a la denominada incomparecencia avisada respecto de la que no lo es. Nada de lo cual ha sucedido en este caso.

2.- **SANCIONAR al equipo POLITÉCNICA TE 2 con la pérdida del encuentro por un resultado de 0-3 a favor del equipo PABLO SERRANO TE, descuento de un punto en la clasificación,**



Universidad
Zaragoza



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1>



9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1

CSV: 9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	05/02/2026 14:33:00	



COMITÉ COMPETICIÓN

sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición, en aplicación del artículo 48.b.1 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rectora", que se hace pública por Resolución de la Rectora de la Universidad de Zaragoza en fecha de 17 de septiembre de 2025, y del Código Disciplinario de la RFEVB, al que se acude por remisión normativa.

3.- Solicitar al Comité Organizador que traslade a los árbitros, o a quien corresponda, la conveniencia de no determinar en el acta ningún resultado en aquellos encuentros que, como el presente, no hayan llegado a disputarse.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1>



Universidad
Zaragoza



CSV: 9b21284932fad528fe3fe7b70a3c18f1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	05/02/2026 14:33:00	